|  |
| --- |
|  |



**CONVENIO MARCO DE FORMACIÓN EDUCATIVA**

**ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

**Y XXXXXXX**

En Zaragoza, fecha.

# REUNIDOS

De una parte, D. José Antonio Mayoral Murillo, en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA (en adelante Universidad de Zaragoza o Universidad), en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado por Decreto 1/2021, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (BOA nº 10 de 18 de enero de 2021). Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 66 del decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, con domicilio social en c/ Pedro Cerbuna, 12 -50009 Zaragoza.

De otra parte, XXXXX, con DNI/NIF XXXXX, en nombre y representación de la mercantil XXXXX. (en adelante Entidad colaboradora o “XXX” indistintamente), con CIF XXXXXX, y domicilio social en XXXXXXX, en su calidad de apoderado de la Sociedad, según consta en XXXXXX

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto

# EXPONEN

**Primero**. La Universidad de Zaragoza es una Entidad de Derecho Público, al servicio de la sociedad, que tiene, entre otras, las funciones de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y todas las manifestaciones de la cultura y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico. Para el cumplimiento de sus fines desarrolla actividades de investigación, desarrollo científico, transferencia y divulgación de la ciencia y la cultura, así como de prestación de servicios a los miembros de la comunidad universitaria.

**Segundo.** La Entidad Colaboradora es una empresa XXXXX. La actividad de XXXX se centra principalmente en XXXXXXX.

**Tercero.** Que ambas entidades consideran de gran interés la colaboración entre ellas para acordar los mecanismos necesarios que permitan articular la puesta en marcha del Plan de Estudios de la titulación Máster Universitario en Ingeniería Electrónica incluyendo obtención de Mención Dual. Esta mención comporta un proyecto formativo común que se desarrolla complementariamente en el centro universitario y en la Entidad colaboradora y cuyo objetivo es la adecuada capacitación del estudiantado para mejorar su formación integral y mejorar su empleabilidad.

**Cuarto.** Que la Mención Dual se ajustará a las condiciones indicadas en el Artículo 22 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Por todo ello, las partes firmantes acuerdan las siguientes

# CLÁUSULAS

**Primera.** El porcentaje de créditos del Plan de Estudios que se desarrollan en Mención Dual será del XX% del total; de los cuales, ajustando la actividad a las normas indicadas en el contrato de formación en alternancia, se pasará un mínimo del XX% de los créditos de la titulación en la Entidad colaboradora. La distribución de los mismos y los Resultados de Aprendizaje a adquirir se describirán en la Memoria de Verificación del Plan de Estudios.

**Segunda.** El aprendizaje en la Mención Dual se formalizará en un “Plan Formativo Individual”, específico para cada estudiante, que se anexará a este convenio. Este plan incluirá, entre otros, los siguientes aspectos (el 3,4 y 5 se detallan ya en las cláusulas Quinta y Séptima):

1. el itinerario formativo-laboral, que concrete los resultados de aprendizaje específicos y los contenidos de la actividad laboral en la empresa;
2. la programación de las actividades para garantizar la compatibilidad entre el tiempo invertido en la universidad y en la Entidad colaboradora;
3. los mecanismos de coordinación entre la actividad formativa y la actividad en la Entidad colaboradora, para el seguimiento de los objetivos e hitos integrados en el itinerario formativo-laboral;
4. los mecanismos de tutoría y supervisión y
5. el sistema de evaluación.

**Tercera.** Cada “Plan Formativo” irá asociado a un contrato laboral con la Entidad colaboradora bajo el tipo de contrato “Contrato Formativo para la Formación en Alternancia”. Al comienzo de la planificación de cada curso académico, la Entidad colaboradora tendrá la potestad de decidir el número de contratos que se ofertan, pudiendo variar entre 0 y X. Este número formará parte de la oferta de plazas en Mención Dual que la universidad proponga cada curso.

**Cuarta:** En la programación de las actividades asociada a cada contrato, se definirán las horas a realizar en la Universidad y en la Entidad colaboradora, en relación a los siguientes criterios:

1. el convenio colectivo en vigor del sector XXXXX, que actualmente equivale a XXXX horas.
2. el porcentaje de horas que se realizan en la Universidad y en la Entidad colaboradora, determinado por el contrato para la formación en alternancia (respetando un mínimo del 35% en la Universidad);
3. la correspondencia en horas de los créditos a superar en Mención Dual. Los contratos laborales tendrán como mínimo una duración de XXXX horas, siendo el máximo lo correspondiente a un contrato a tiempo completo durante 12 meses.
4. La posibilidad de compatibilidad espacio-temporal de las actividades.

**Quinta.** A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este Convenio, se constituirá una Comisión Mixta con las siguientes características:

1. Estará formada por 2 miembros nombrados por el Rector de la Universidad de Zaragoza y otros 2 miembros nombrados por la Entidad colaboradora.
2. Se constituirá en el plazo de 1 mes a partir de la obtención de Informe Favorable por parte del Plan de Estudios del Máster Universitario.
3. Se reunirá con una periodicidad anual y siempre que sea necesario en el contexto de las actividades de la titulación.
4. En su primera reunión, la Comisión Mixta elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones.
5. Al final de cada año elaborará una memoria de actividad.

**Sexta.** La Comisión Mixta tendrá como funciones:

1. Aprobar el “Plan Formativo Individual” de cada estudiante;
2. Decidir los criterios de admisión a la Mención Dual que se basarán en el expediente académico y en la realización de una entrevista;
3. Realizar la selección de estudiantes;
4. Proponer las personas que realizarán la tutorización en la Universidad y en la Entidad colaboradora y realizar el seguimiento de la tutoría. La persona que sea tutor en la Entidad colaboradora deberá tener al menos una titulación universitaria técnica. Ambas personas deberán supervisar conjuntamente el desarrollo del Plan Formativo.

**Séptima.** La valoración de la vía en Mención Dual incluye la evaluación de XXXX (Por ejemplo: las Prácticas Externas en la Entidad colaboradora y el Trabajo Fin de Máster (TFM). La evaluación la realiza la persona tutora en la universidad, de acuerdo con la persona tutora en la Entidad colaboradora, o el tribunal correspondiente en el caso del TFM. Se siguen los sistemas de calificación establecidos para la vía ordinaria con arreglo a los criterios reflejados en las guías docentes de las asignaturas.El siguiente listado recoge enlaces a portales de gestión de prácticas y TFM, así como a los informes de evaluación que se utilizan en prácticas y TFM.

* XXXXX con las guías docentes de las asignaturas
* P[ortal de Universa](https://empleo.unizar.es/entidades-colaboradoras/como-solicitar-una-estudiante-en-practicas), con la gestión de entidades colaboradoras en prácticas en empresa
* [Portal de gestión de Trabajos Fin de Estudios XXXX](https://eina.unizar.es/trabajos-fin-de-estudios)
* [Rúbrica de la tutoría en la entidad de prácticas externas](https://empleo.unizar.es/sites/universa.unizar.es/files/archivos/empresa/cuestionario_de_evaluacion.pdf)
* [Rúbrica de la dirección de TFM](https://eina.unizar.es/sites/eina/files/archivos/secretaria/informe_director_tfg_tfm_eina.pdf)

**Octava.** El o la estudiante que haya elegido cursar la Mención Dual dentro de la enseñanza de Máster Universitario podrá, si lo considera oportuno, abandonarla y volver al itinerario general siempre que no haya superado la mitad de los créditos definidos para la obtención de la Mención Dual en el respectivo plan de estudios.

**Novena.** La Entidad colaboradora se compromete a disponer de los recursos materiales, infraestructuras y servicios necesarios para garantizar el desarrollo de las actividades formativas y asegurar los resultados de aprendizaje previstos.

**Décima.** La duración del presente Convenio será de 2 años, prorrogables por periodos de igual duración, hasta el máximo legal, salvo voluntad de una de las partes manifestada fehacientemente a la otra con una antelación mínima de 3 meses al vencimiento de este. De ser así, habrá de respetarse la vigencia de las actuaciones que estén en marcha.

**Decimoprimera**. Las partes podrán modificar el presente Convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente Convenio.

**Decimosegunda.** Los tratamientos de datos que pudieran traer causa en el presente Convenio deberán desarrollarse conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPD).

Los datos de las personas afectadas por la ejecución de este Convenio podrán ser tratados para la finalidad exclusiva de gestionar el proyecto formativo de Mención Dual. Este tratamiento se justifica en la misión de interés público o ejercicio de poder público que implica la gestión del correspondiente programa formativo de Mención Dual. Esta base jurídica se encuentra explicitada en los artículos 6 del RGPD y 8 de la LOPD.

La Universidad de Zaragoza asume la condición de Corresponsable de Tratamiento, según el artículo 26 del RGPD. Los derechos de los interesados sobre acceso, rectificación, supresión u otros relativos a la protección de datos podrán ejercerse ante el Gerente de la Universidad de Zaragoza. Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso 4, 50005- Zaragoza.

La Entidad colaboradora asume la condición de Corresponsable de Tratamiento, según el artículo 26 del RGPD. Los derechos de los interesados sobre acceso, rectificación, supresión, u otros relativos a la protección de datos podrán ejercerse mediante comunicación escrita dirigida a la Entidad colaboradora a la dirección indicada en el encabezamiento de este Convenio indicando la referencia “Protección de Datos”, adjuntando copia del DNI o documento identificativo sustitutorio e indicando el concreto derecho que se ejercita. En caso de no encontrar satisfechos sus derechos, se informará al titular de los datos que podrá realizar una reclamación ante la Autoridad de Control.

El tratamiento de los datos por parte de las entidades firmantes del Convenio se realizará para fines derivados de la ejecución del proyecto formativo de Mención Dual objeto de este Convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo las excepciones previstas en el RGPD y la LOPD.

Las partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados toda esta información. Adicionalmente, las partes se comprometen a trasladarse de forma inmediata las solicitudes y/o resoluciones emitidas respecto del ejercicio de sus derechos por parte de los titulares de los datos. En caso de violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD.

**Decimotercera**. Este Convenio podrá resolverse en los siguientes casos

1. Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
2. Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de 3 meses.
3. Por las causas establecidas en la normativa vigente.

**Decimocuarta.** Adhesión al Código Ético, Normas de la Casa, normativa de protección de datos y acuerdo de confidencialidad de la Entidad colaboradora.

La Universidad de Zaragoza se compromete a cumplir con los principios y requerimientos de las Directrices de Conducta Empresarial de la Entidad colaboradora, así como con su Política de Prevención Penal y con todas las leyes aplicables, en especial, en materia de corrupción, derecho de competencia y prevención del blanqueo de capitales.

En caso de incumplimiento por la Universidad de Zaragoza de dichas obligaciones, la Entidad colaboradora tendrá derecho a la resolución inmediata de cualesquiera acuerdos existentes entre las partes, sin que quepa lugar a ninguna responsabilidad u obligación adicional por parte de la Entidad colaboradora, y sin perjuicio de cualesquiera otros derechos de terminación de tales acuerdos. Además, la Entidad colaboradora tendrá derecho a reclamar una compensación por todos los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le haya podido ocasionar.

Se entenderá por incumplimiento cualquier infracción de las directrices, políticas o leyes citadas, con independencia de que dicha infracción sea anterior o posterior al inicio de la relación contractual con la Entidad colaboradora o de que la misma pueda ser atribuible a la propia Universidad de Zaragoza, o a cualquiera de sus accionistas, administradores, empleados o dependientes pasados, presentes o futuros. Se entenderá que existe infracción de las normas citadas cuando aquella sea reconocida por la Universidad de Zaragoza, expresamente o por aquietamiento, o cuando la infracción haya sido declarada en resolución administrativa o judicial, aunque no sea firme.

**Decimoquinta.** Difusión de la colaboración y uso de logos y signos distintivos

La Universidad de Zaragoza, y la Entidad colaboradora elaborarán, de mutuo acuerdo, cualquier comunicación referida al Convenio, es decir, el contenido, características y alcance de cualquier acción de difusión de la colaboración serán determinadas de común acuerdo por ambas partes. A estos efectos, las partes se remitirán las comunicaciones antes de su publicación o difusión para obtener la aprobación de los respectivos responsables de comunicación de cada una de las partes.

Ninguna de las partes podrá utilizar las marcas, imagen o logo de la otra parte sin el consentimiento previo por escrito de la parte correspondiente, ni utilizar dichas marcas, signos o logotipos con fines comerciales, publicitarios o de marketing.

No obstante, la Universidad de Zaragoza, bajo las condiciones expresadas en el Convenio, autoriza a la Entidad colaboradora a utilizar su logotipo y nombre de forma no exclusiva, gratuita, en todo lo relativo a la comunicación y difusión de la colaboración anteriormente mencionada y durante el tiempo que dure la colaboración objeto del Convenio, siempre que dicha difusión sea coordinada y visada previamente por la Universidad de Zaragoza.

Asimismo, la Entidad colaboradora autoriza a la Universidad de Zaragoza, al uso del logotipo corporativo de la Entidad colaboradora de forma no exclusiva, gratuita y durante el tiempo que dura la colaboración objeto del Convenio, en la difusión de la presente colaboración siempre que dicha difusión sea coordinada y visada previamente por la Entidad colaboradora. Esta autorización podrá ser revocada por la Entidad colaboradora en cualquier momento cuando las circunstancias lo requieran en interés de la Entidad colaboradora. En ningún caso, la Universidad de Zaragoza, perjudicará la imagen corporativa ni las marcas de la Entidad colaboradora. La Universidad de Zaragoza mantendrá informada a la Entidad colaboradora de toda la difusión que se haga del nombre o logo corporativo de la Entidad colaboradora, enviando previamente a la misma todos los documentos dónde se vaya a hacer uso el nombre o el logotipo anteriormente mencionados.

Las partes se comprometen a guardar la más absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que se faciliten o tengan acceso durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio, así como de los términos del propio Convenio. Las partes se obligan a no revelar ni utilizar directa o indirectamente la información y conocimientos adquiridos, derivados de la relación contractual, salvo en lo indispensable para el buen cumplimiento y ejecución del mismo.

Lo dispuesto en esta cláusula se mantendrá vigente una vez terminado el Convenio por cualquier causa excepto en lo que corresponde a la autorización del uso de los logotipos de acuerdo con lo regulado anteriormente.

**Decimosexta**. Este Convenio tiene carácter administrativo y no contractual, con sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, en el lugar y fecha al principio indicados.

|  |  |
| --- | --- |
| EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZAFdo.: José Antonio Mayoral Murillo | DIRECTOR DE XXXXXFdo.: XXXXXX |